

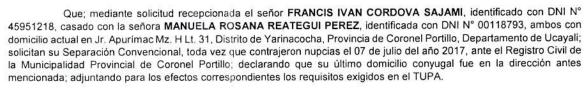
RESOLUCION DE GERENCIA Nº534 -2019-MPCP-GM

Pucalipa,

25 NOV 2019

VISTO: El Expediente Externo Nº 55670-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 11 de Noviembre del 2019; y;

CONSIDERANDO:



Que; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 521-2019-MPCP-GM de fecha 18 de noviembre del 2019, mediante la cual se resuelve ADMITIR su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día miércoles 20 de noviembre del 2019 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Que: los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por cuanto que, durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con el recibo de caja que obra en el presente expediente;

Que; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor FRANCIS IVAN CORDOVA SAJAMI y la señora MANUELA ROSANA REATEGUI PEREZ; RATIFICAN su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional.

Que; con Resolución Directoral Nº 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral Nº 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29227.

Que; lo establecido en el Art. 13º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía Nº 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor FRANCIS IVAN CORDOVA SAJAMI y la señora MANUELA ROSANA REATEGUI PEREZ, tramitado mediante Expediente Externo Nº 55670-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución

Registrese, Comuniquese y Archivese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEZ PORTILO

Lic. Justiniano Edwin Tello Conzález
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día miércoles 20 de noviembre del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES el señor FRANCIS IVAN CORDOVA SAJAMI identificado con DNI Nº 45951218; casado con la señora MANUELA ROSANA REATEGUI PEREZ, identificada con DNI Nº 00118793, ambos con domicilio actual en Jr. Apurímac Mz. H LT. 31, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los SOLICITANTES mediante el Expediente

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 521-2019-MPCP-GM, de fecha 18 de noviembre del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.==============

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo

- El señor FRANCIS IVAN CORDOVA SAJAMI, manifestó RATIFICANDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.
- 2. La señora MANUELA ROSANA REATEGUI PEREZ, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

FRANCIS IVAN CORDOVA SAJAMI

DNI N° 45951218

MANUELA ROSANA REATEGUI PEREZ

DNI N° 00118793

MUNICIPALIDAD PROVINCI